

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 55.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.
Fuera de la capital.—3 idem trimestre.
Pagos anticipados.

TERUEL 12 DE AGOSTO DE 1888.

(Se publica los Jueves y Domingos.)

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolívar, número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

SECCIÓN POLÍTICA.

Aun cuando en nuestro anterior número dimos á conocer á nuestros lectores, la parte dispositiva de la resolución recaída en el recurso entablado por D. Vicente Tarrat, contra el acuerdo de la Diputación provincial que declaró vacante un puesto de diputado en el distrito Teruel-Albarracín; como este asunto reviste extraordinaria importancia política por el interés que ha despertado entre los que se ocupan de la cosa pública en la provincia, no queremos privar á nuestros abonados del conocimiento de la soberana disposición en todas sus partes, y la insertamos íntegra. El importante documento, copiado literalmente es como sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Tarrat contra el acuerdo de esa Diputación, que declaró vacante el cargo de Diputado provincial por el distrito de Teruel-Albarracín; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 de junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Verificada en los primeros días del mes de junio de 1887 una elección parcial en el distrito de Teruel-Albarracín, para el nombramiento de un Diputado provincial, D. Juan Miguel Ferrer y Torralba, obtuvo 3.284 y 3.112 D. Vicente Tarrat Sebastián.

No obstante haberse pedido á la Junta, por uno de los Vocales de la misma, que no se computase al primero ninguno de los votos que había obtenido, porque, como Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Teruel, ejercía jurisdicción en todo el distrito, dicha Junta lo proclamó Diputado; y la Diputación provincial, por siete votos contra seis, desestimando el voto particular del Presidente de la Comisión de actas, que proponía que se dejase sin efecto el acuerdo de la Junta y que se proclamase Diputado á D. Vicente Tarrat Sebastián, admitió á D. Juan Miguel Ferrer y Torralba.

Deducida demanda contenciosa contra este acuerdo, la Audiencia de Zaragoza, por sentencia de 24 de febrero último, declaró haber lugar á la demanda y dejó sin efecto la proclamación de Diputado provincial hecha por la Diputación en favor de Ferrer.

Notificada la sentencia á la Corporación, ésta, por mayoría resolvió declarar vacante el puesto de Diputado de que se trata y ponerlo en conocimiento del Gobernador á los efectos procedentes.

No aquietándose con este acuerdo D. Vicente Tarrat y Sebastián, pide á V. E. por las razones que expone, que se sirva dejarlo sin efecto y disponer que se reúna de nuevo la Junta de escrutinio para verificar nueva proclamación en vista del resultado que arrojó el recuento de votos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 de la ley Provincial.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que se debe mantener el acuerdo apelado, y la Sección, á la que se ha remitido el expediente con Real orden de 8 de este mes, cree que es de estimar la pretensión del autor del recurso.

No recuerda la Sección que durante el tiempo que estuvieron en vigor la leyes Provinciales de 20 de agosto de 1870 y 2 de octubre de 1877 ni desde que rige la de 29 de agosto de 1882 se le haya consultado acerca de un asunto igual al que motiva este expediente.

Se ha dictado sí, varias Reales órdenes, entre ellas las dos de 2 de junio de 1871, la Real orden circular de 30 de enero de 1881 y la Real orden de 12 de febrero de 1887 en las que, fijando el sentido de determinados preceptos de las leyes Provinciales vigentes en las distintas épocas en que se adoptaron, se estableció en las dos primeras, que las Diputaciones debían anular la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, cuando por ejercer jurisdicción en el Distrito el electo, no se le pudiesen computar los votos obtenidos, ó cuando no reuniese las circunstancias marcadas por la ley y en las últimas que las Diputaciones se hallan investidas de facultades para aprobar y para anular las actas de elección, mas no para admitir como Diputado á quien no haya sido proclamado por la respectiva Junta de escrutinio.

Por más que haya identidad entre los términos del artículo 35 de la ley de 20 de agosto de 1870 que regía cuando se dictaron las Reales órdenes de 2 de junio de 1871, y los del artículo 59 de la ley Provincial vigente, la Sección no encuentra razones de derecho que abonen la inteligencia que se dió á aquel precepto, ni le parece justo que una elección que no contiene vicio alguno, ó que, por lo menos, no ha sido impugnada por defectos en sus operaciones esenciales, se haya de considerar nula por el mero hecho de que el candidato que obtuvo más votos y fué proclamado por la Junta de escrutinio, no reúna las condiciones que la ley exige para pertenecer á la Diputación.

Compréndese que esto acontezca en los casos en que no haya alcanzado votos más que un solo candidato; pero, habiéndolos obtenido dos ó más, parece regular que, por la Junta de escrutinio, se proclame Diputado al

que siga en votación al primeramente proclamado, en vez de causar molestias al Cuerpo electoral convocándolo de nuevo sin razón bastante para ello.

Otorgada á la Diputación por el art. 53 de la Ley, la facultad de anular las elecciones, resultaría ésta menoscabada, sino se les reconociese, como se hace en las Reales órdenes citadas de 1881 y 1887, la de anular también las actas de elección, ó sean los acuerdos de la Junta de escrutinio cuando no se atemperen á la Ley, de lo cual se sigue lógicamente, que si ésta incurre en error al recontar los votos alcanzados por los candidatos ó los computa á quien no ha podido obtenerlos legalmente, no hay por qué declarar nula toda la elección, sino tan solo la operación que no aparezca bien practicada.

Se indica en el expediente que no es posible adoptar este temperamento sin infringir el art. 108 de la ley Electoral de 28 de diciembre de 1878, que establece que terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el Presidente la declarará disuelta y terminada la elección, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traídos; pero aparte de que la ley no prohíbe taxativamente que en ningún caso se pueda constituir de nuevo la Junta, parece más natural y más práctico que se reúna, aun después de haber sido declarada disuelta y que llame á sí los documentos devueltos, que no hacer depender el resultado de la elección de una operación complementaria de aquella, de un error material padecido al realizarla, ó como quizá ocurra en el expediente, de una circunstancia agena á la voluntad de la Junta, porque no hay que olvidar que, según el art. 103 de la mencionada ley Electoral, la Junta de escrutinio no puede entender en las reclamaciones que se produzcan contra la validez de la elección, ni contra la capacidad de los electos, ni anular ningún acta ni voto, sino que sus atribuciones están limitadas á verificar sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en las Secciones del Distrito.

También queda disuelta de hecho y de derecho por haber terminado su misión, la Junta llamada por la ley Electoral de 20 de agosto de 1870 á resolver acerca de la validez ó nulidad de las elecciones municipales, y sin embargo, es muy frecuente que se la mande reunir de nuevo cuando se demuestra que no se ha atemperado á la Ley ó incurrido en alguna omisión.

Esto es lo justo y procedente, mientras que no lo sería anular una elección por defectos ú omisiones independientes de las operaciones esenciales de la misma.

Tal doctrina es la que, á juicio de la Sección, se debe aplicar al expediente.

La Audiencia, cuya competencia para entender en el asunto es indudable, puesto que solo ante ella se podía interponer una demanda en que se pretendía, sino la nulidad de la elección, la de los efectos de ésta, ó sea, la proclamación del candidato triunfante, anuló únicamente esta proclamación, y no hay que ir más allá de lo que en la sentencia se determina.

El acuerdo de la Diputación, no solo no se atempera á lo ya juzgado y ejecutorio, si no que quebranta la ley puesto que, sin que nadie haya impugnado la validez de la elección parcial verificada en junio del año último, la declara nula, siendo así que esto solo es procedente cuando las protestas que se deduzcan demuestren que se ha infringido la ley en las operaciones esenciales de la elección, ó falseado la voluntad del cuerpo electoral.

Así, pues, la Sección cree que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial y disponer que se reuna nuevamente la Junta de escrutinio en la misma forma que lo hizo al practicar el primer escrutinio, y que ateniéndose al recuento de votos entonces hecho y al fallo de la Audiencia, lleve la misión que le encomiendan el art. 104 y siguientes de la ley Electoral:»

Visto: y Considerando que la Junta de escrutinio general para las elecciones de Diputados provinciales, verificada la proclamación del elegido, y entregada á este la certificación que lo acredite para que le sirva de credencial, queda disuelta y concluida la elección, y así literalmente lo dispone el art. 108 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, aplicable en esta parte á la de los provinciales, por la disposición 2.^a de las transitorias de la orgánica de 29 de agosto de 1882.

Considerando que ninguna de estas leyes establece que la Junta disuelta vuelva á reunirse en caso alguno, para hacer nuevo escrutinio y proclamación; y que tal medida si se adoptase, equivaldría á crear nuevamente lo que no existe de hecho ni de derecho.

Considerando que el fallo de la Audiencia dejó sin efecto la proclamación hecha en favor de D. Juan Miguel Ferrer y Torralba, mediante no serle computable ninguno de los votos que obtuvo en el distrito, por haber ejercido jurisdicción en todo él, como Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Teruel; y con arreglo á esta declaración está incapacitado para ser admitido como Diputado, según la doctrina del art. 9.^o de dicha ley Electoral.

Considerando que ésta incapacidad relativa, pero absoluta para alcanzar á todo el distrito, produce la ineficacia de la elección y la vacante del cargo, la cual no corresponde ocupar al que le haya seguido en votación, sino que debe cubrirse con arreglo al art. 58 de la Ley, como está dispuesto por la Real orden de 30 de mayo de 1880, publicada en la *Gaceta* de 30 de junio respecto de las elecciones municipales.

Considerando que proceder en otra forma, sería contraer la voluntad del cuerpo electoral, pues del mismo modo que la mayoría de éste dió entonces sus sufragios al candidato que creyó mas recomendable, puede hacerlo ahora, en vista de la incapacidad del elegido, en favor de otro que le merezca igual preferencia de cuyo derecho quedaría privado el distrito si se admitiese como di-

putado al que anteriormente estuvo en minoría. Se declara no haber lugar al recurso interpuesto, y se confirma el acuerdo recurrido de la Diputación provincial

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1888.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Teruel.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

LA TUBERCULOSIS.

CONGRESO MÉDICO DE PARÍS.

El Congreso reunido en la capital de Francia para el estudio de la tuberculosis, continúa sus tareas con un éxito superior á cuanto se esperaba. Todos los días, el gran anfiteatro de la Facultad de Medicina, donde, son celebradas aquellas sesiones, se vé más concurrido. Las comunicaciones, informes y debates han tomado tal importancia, que, á pesar de que las sesiones diarias duran siete horas, será muy difícil, por no decir imposible, que quede realizado en el tiempo convenido todo el programa de estos trabajos.

Después de discutir, durante toda la semana última, acerca del bacillus y los estragos que produce, acerca de la tuberculosis del pulmón, del hígado ó del intestino; después de haber comparado la tisis en la República Argentina, en la Siria y en el Asia Menor, con la que existe en nuestros países de Europa, los individuos del Congreso reunido en París tenían buen derecho á consagrar el día del domingo pasado á un descanso tan natural, como bien ganado, y gran número de ellos, aceptando la invitación del sabio profesor Nocard, visitaron la Escuela de Veterinaria de Alfort, de la cual es aquél director.

Las invitaciones contenían estas palabras, llenas de promesas para los individuos del Congreso: *Presentación de animales enfermos, autopsias de animales tuberculosos.*

Este programa fué cumplido al pié de la letra. En aquel día de descanso, los médicos y veterinarios reunidos en París para el estudio de la tuberculosis, trabajaron más que nunca. Los experimentos realizados fueron muy interesantes para la ciencia, y han demostrado que la veterinaria, gracias á los trabajos y esfuerzos de los Chauveau, de los Nocard, de los Leblanc, de los Arloing y de otros muchos, ha progresado muchísimo en Francia durante estos últimos años. La veterinaria allí ha adquirido una precisión casi matemática, y la medicina ha ganado también mucho al contacto de esos progresos.

Al Congreso, para el estudio de la tuberculosis, los veterinarios han llevado hechos y observaciones científicos de la más alta importancia; han abierto á la investigación médica nuevas vías y resuelto más de un problema, á los cuales la medicina no había podido por sí sola encontrarles solución. Porque los enfermos de cuatro patas son una clientela mucho más dócil y mucho más fácil de estudiar que la clientela de los médicos. Un enfermo presenta síntomas extraños, se le palpa, se le ausculta, se toma su temperamento, se examina su orina, y cuando han sido agotados todos esos recursos del arte veterinario sin poder formar diagnóstico, se abre al cliente para ver lo que tiene dentro. Esto es fácil y sobre todo de una gran precisión de resultados. Los médicos no pueden emplear semejantes procedimientos, no pueden tratar á sus enfermos de ese modo, pero pueden y deben aprovechar las enseñanzas del arte veterinario y apropiarse los descubrimientos de una ciencia que tiene medios tan completos de observación y examen.

La tuberculosis es muy común en ciertas especies de animales domésticos, como la vaca y el buey; sobreviene frecuentemente también en los monos, aunque es menos común de lo que generalmente se cree, porque es rara, si se tiene cuidado de observar las reglas higiénicas con esos animales. Se la observa también en los caballos; pero en estos la enfermedad afecta con carácter particular. Empieza por el tubo digestivo; ataca el intestino y los órganos abdominales antes de que sus estragos lleguen al

pecho. No es caso raro ver que un caballo tuberculoso sucumbe sin haber tosido nunca. El pobre animal pierde el apetito y va poco á poco aniquilándose. M. Nocard cita ejemplos muy notables, y entre otros el de un caballo que adelgazó 80 libras en menos de un mes. A pesar de ese carácter particular, la tuberculosis es análoga á la que produce la especie humana: tiene por causa el mismo bacillus, y se transmite por contagio y por inoculación.

En la Escuela de Alfort hay un potrero, al cual han inoculado hace cerca de un mes algunos microbios de la tuberculosis del caballo; el pobre animal se encuentra en un estado lastimoso. Apenas puede sostenerse sobre las patas, respira difícilmente, se ve consumido por una fiebre intensa, y parecía que sólo le quedaban unas cuantas horas de vida.

Para evitarle los sufrimientos en la agonía, así como para estudiar los estragos de la enfermedad, el domingo pasado, en la sesión á que venimos refiriéndonos; le fué abierta la carótida. Un chorro de sangre de un dedo de gordo salió con una fuerza tal, que fué á parar á más de seis metros, el animal tuvo dos ó tres sacudidas convulsivas y nada más.

Al hacer la autopsia se encontraron los pulmones en un estado de tuberculosis generalizada. Es decir, que en menos de un mes ocho ó diez bacillus inoculados han bastado para producir la destrucción de ese animal. La extensión del efecto no resulta aquí proporcionada á la extensión de la causa, y cuesta trabajo comprender cómo, entre un animal tan voluminoso y fuerte y ese otro infinitamente pequeño que se llama bacillus, se pueda entablar una lucha en la cual y en tan poco tiempo, quede victorioso el segundo. Pero como los hechos no pueden ser más elocuentes, hay que inclinarse ante la evidencia.

Esos malditos bacillus tienen una resistencia enorme, un apetito voraz y una rapidez de reproducción asombrosa que son las causas de su superioridad. Son infinitamente pequeños por el tamaño, pero son infinitamente grandes por la fuerza.

Nuestros corrales se ven también devastados por la tuberculosis; las gallinas, los patos, los gansos, se vuelven á menudo tísicos, y desde el punto de vista de la alimentación hay en esto un gran peligro, porque cuando se mata á uno de esos animales es muy difícil conocer si padecen tuberculosis. Todos los gérmenes de la enfermedad se encuentran en el interior de los órganos y en particular en el hígado.

Al lado de la tuberculosis verdadera hay también una falsa tuberculosis procedente de una enfermedad que padecen los bueyes de las islas Guadalupe, muy parecida á la tisis, de la cual el virus ha sido estudiado en varios animales, sometidos á experimentos en la Escuela de Veterinaria de Alfort.

La expedición de los médicos á ese establecimiento el domingo último, terminó con una visita á las diferentes dependencias de la Escuela. La biblioteca contiene 13.000 volúmenes; el museo tiene colecciones anatómicas de una riqueza incomparable; son notables también las cocinas, el refectorio, y las salas donde se alojan 300 alumnos internos. En el patio de clínica se encuentran las cuadras y los establos, instalados en un vasto edificio en forma de herradura, en el centro del cual se encuentra el anfiteatro.

El hospital de los perros enfermos es una de las dependencias más curiosas del establecimiento. Figuran dos salas inmensas separadas una de otra por la casilla del guarda, quien desde allí puede observar á todos sus enfermos.

A derecha é izquierda, alineados junto á las paredes véase una porción de jaulas grandes, cada una de las cuales tiene un cartel en la fachada de delante con el nombre del perro que la ocupa y la historia de su enfermedad.

En el patio principal de la escuela se vé la estatua del famoso Claudio Bourgelat, fundador de las escuelas de veterinaria. Este ilustre profesor fundó la de Alfort, en 1768. Cinco años antes había creado la de Lyon. La de Tolosa es de fecha más reciente, y ellas tres son las únicas escuelas de medicina veterinaria que existen en Francia. La de Alfort ha sido considerablemente agrandada hace poco tiempo. En ella se han gastado dos millones de francos y aun queda mucho que hacer. Hay allí además de las dependencias ya citadas, un lazareto soberbio destinado al aislamiento de los animales que padecen

enfermedades contagiosas, y que no sirve ahora de nada, porque falta dinero para terminar las obras del interior.

El Congreso médico reunido en París para el estudio de la tuberculosis, terminará dentro de un par de días.

L. O.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Se nos asegura que así como cuando se pregonaba el triunfo del Sr Tarrat, todos sus amigos se disputaban el honor de este triunfo, ahora, vista la resolución contraria á sus cacareadas profecías, todos echan la responsabilidad de la fenomenal plancha á su vecino.

Ya lo decíamos en nuestro anterior número. No deben los aludidos *influxantes* armar querrelas por ello, la resolución es debida pura y exclusivamente á la legítima é inevitable influencia de la ley.

—0—

El jueves á las doce de la noche dejó de existir víctima de instantánea enfermedad, la que en vida fué distinguidísima señora D.^a Filomena Sanmartín y Gea, esposa del ilustrado médico D. Emilio Ferrero.

Segun nuestras noticias, á las nueve de la noche se retiró del paseo del Óvalo acompañada de su amantísimo esposo, y cuando á las doce se preparaba para acostarse, se sintió indispuesta y dejó de existir sin exhalar ni una queja, víctima de un ataque apoplético fulminante.

El rudo é inesperado golpe, ha sumido á la familia y numerosos amigos de la señora de Ferrero, en el más terrible de los desconsuelos.

El viernes á las seis de la tarde, fué conducido su cadáver á la última morada, siendo acompañado de tan numerosa como escogida concurrencia, demostrándose así las infinitas simpatías que la finada logró alcanzar por las virtudes, amabilidad y esquisito trato que la distinguían.

Si la familia de tan distinguida señora puede hallar algún consuelo en estos momentos tan terribles, sírvale de lenitivo la parte que todo Ternel toma en su aflicción, y la seguridad de que Dios la ha llevado á su seno, como justo premio á sus preclaras virtudes.

Enviamos el testimonio de nuestro dolor á tan apreciada familia, entre cuyos numerosos amigos tenemos la honra de figurar.

—0—

Por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de 1.^o del actual, se ha dejado sin efecto el nombramiento de Aspirante 1.^o de la Secretaría del Gobierno de esta provincia, hecho á favor de D. Francisco Mateo Mondragon, nombrando para dicho empleo á D. Isidro Tous Lozano, que desempeña igual destino en el citado Ministerio.

—0—

Un pequeño incendio ha ocurrido en el monte del pueblo de Bezas, denominado «El Sacejo», no habiendo tomado mas incremento, por la pronta presentación de varios vecinos y Guardia civil, que contribuyeron á sofocarle con la mayor actividad.

—0—

El vecino de Villafranca del Campo, Valero Herrero Huesco, ha sufrido graves lesiones originadas al parecer por el desprendimiento de una puerta, situada en el corral de su propia casa.

—0—

Ha sido puesto á disposición del Juzgado competente, el vecino de Burbáguena Francisco Rubio, por haber penetrado en casa de su vecino Antonio Parlo, con un cuchillo en la mano, en ademán hostil, no habiendo que lamentar desgracia alguna debido á la resistencia del Antonio y pronta intervención de la Guardia civil.

—0—

De una finca sita en la partida de San Cristóbal, término de Villarlengu, propiedad de Miguel Millán Betes, se ausentaron nueve fajos de mies, fijando su residencia en el pajar de Francisco Fuster, entre la que éste posee y en unión

de cuatro mas que dias antes habian desertado de la propiedad de Juan Antonio Tena.

El Juzgado competente entiende en este asunto.

—0—

Un casual incendio ha ocurrido en Calanda, en dos pajares de la propiedad de D. Antonio Conesa y viuda de Juan Manuel Celma, habiendo quedado reducidos á cenizas, no propagándose á los inmediatos, por la intervención de los vecinos y fuerza de la Guardia civil, que con el mayor denuedo, contribuyeron á cortar el voraz elemento.

—0—

Como habrán visto nuestros lectores en otro lugar de este periódico, ha prevalecido en la resolución del recurso de alzada, interpuesto por el Sr. Tarrat, contra el acuerdo de la Diputación, que declaró vacante un puesto de Diputado provincial por el distrito de Teruel Albarracín, el criterio que con gran lucidez expuso D. Casimiro Cabañero en su voto particular, aceptado por la mayoría de la Corporación.

Orgulloso puede estar nuestro distinguido amigo de ver aceptada su opinión, contra el parecer de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado por una eminencia como el Sr. Moret, que á su carácter de ministro de la Corona, reúne la indisputable autoridad que le dá su ilustración poco común.

Nosotros felicitamos al Sr. Cabañero, sin tener por eso en menos á los que, con error á juicio nuestro, pero de buena fé, hayan sostenido y sostengan pareceres contrarios á este asunto, sin alardes ridiculos ni procaces intemperancias sino con la cortesía y dignidad propias de quien se estima, y estima á los demás; porque, sobre no dar cabida en nuestro pecho al ciego encono ni á la ruin envidia, sabemos que nuestro respetable amigo llevaría á mal, con razón, que para ensalzárle rebajamos á sus adversarios, como si estuviéramos convencidos de que sólo entre pequeños pudiera parecer su talla tan elevada como es.

—0—

El último jueves, se incendió la chimenea de la casa número 26 de la calle de Carrasco, produciendo la natural alarma entre los vecinos.

Sabedor del hecho el laborioso industrial don Pedro Justo Tarazona, dispuso que los oficiales de su establecimiento de carpintería, prestasen los auxilios necesarios, los que en pocos momentos lograron extinguir el incendio.

—0—

Algunos suscritores y amigos nuestros, se nos han lamentado de que no volvamos palabra por palabra las insolencias que algunos periódicos locales, se permitieron contra nuestros amigos, cuando aquellos daban por segura la resolución favorable al Sr. Tarrat, en la alzada de que nos ocupamos en el primer fondo de este número.

Como explicación de nuestra conducta, diremos á esos favorecedores nuestros, que rehuimos cuanto nos es posible mortificar al vencido, porque entendemos que los laureles de la victoria, así como no dan derecho á la insolencia, tampoco deben darlo para la venganza. Por esta causa hemos procurado que la templanza digna y noble, inspire nuestros actos, y no pensamos modificar nuestra conducta si á ello no se nos obliga.

—0—

Se halla más aliviado de la indisposición que hace algunos dias le retiene en cama, nuestro muy querido amigo y correligionario D. Ramón Unsam y Escriche diputado provincial.

Con gusto consignamos la noticia, deseando poderla dar en breve, de su completo restablecimiento.

—0—

Por la Audiencia de lo criminal se han señalado las siguientes vistas en juicio oral y público.

Dia 13, del Juzgado de Albarracín, contra A. P. sobre daños, defensor D. Juan Miguel Ferrer.

Dia 16, á las 8 de la mañana, del Juzgado de Aliaga, contra R. N. L. sobre hurto, defensor D. José Vicent y Vilaplana.

El mismo dia á las 10 del Juzgado de Teruel, contra F. C. R. sobre lesiones, defensor D. Mariano Muñoz Nougues.

—0—

Hemos recibido en un bien impreso folleto el estudio de Fiore sobre *Efectos internacionales de las sentencias de los tribunales*, vertida al castellano por el notable publicista D. Alejo García Moreno, director y fundador de la importante *Revista de derecho internacional*.

El nombre del autor por una parte; la novedad que el Sr. García ha sabido dar á la traducción, redondeando el trabajo de Fiore con notas oportunísimas y aclaratorias, y el haber añadido á ella un apéndice relativo á la ejecución de las sentencias en España, hacen que el trabajo del ilustrado director de *La Revista*, sea además de curioso, indispensable en la biblioteca de todo abogado, y la recomendamos á los de esta provincia en la seguridad de que han de agradecer nos la oficiosidad.

Los pedidos á la Administración de la *Revista de derecho internacional*, San Roque 1 Madrid, al precio de dos pesetas ejemplar.

—0—

En Barcelona han empezado á circular algunas monedas falsas de dos pesetas con el busto de Alfonso XIII.

Se distinguen de las legítimas por su mal sonido.

—0—

Además de los dolorosos desperfectos en la catedral de Sevilla, y de temores en el frontispicio de la de León, ahora se habla tambien de análogos temores en las catedrales de Barcelona y Burgos.

Desde luego creemos que habrá un poco de alarma en estas noticias, ocurriendo en esto lo que las enfermedades cuando se presentan, que creen verse por todas partes; pero de todos modos los reconocimientos facultativos de tam importantísimos monumentos nunca serán ociosos.

—0—

Un estimado amigo de Mazaleón nos dice lo siguiente:

«Terminada la recolección y trilla de cereales, su rendimiento ha sido una tercera parte de lo regular en secano y bueno en la huerta.

El trigo lleva bastante tizón y aún otras semillas, por lo que no puede contizarse sin antes expurgarlo de ellas.

El olivar, favorecido por las lluvias estivales, se repone de los hielos, si bien muchos olivos están atacados de una enfermedad que reside principalmente en las hojas.

En los que han quedado libres de ambas plagas, se advierte bastante fruto y de buena calidad.

También los viñedos, exentos del granizo, siguen ostentando uvas en abundancia; más por diferentes causas decae el entusiasmo por el cultivo de esta planta.

El vino se vende de 1,87 á 2 pesetas cántaro de 9,91 litros.

El aceite sin demanda, ni aun para las pequeñas partidas que se ofrecen á la venta para atender á necesidades urgentes; medido al detall, á 4 pesetas cuarterón (3,48 litros.)

Este articulo ha sufrido notables alternativas en corto espacio de tiempo.

El trigo, á 34 cahiz de 179,36 litros, y la cebada á 12 y 18 idem.

La diferencia de precios en esta última mercancía, única que es algo solicitada, proviene, de que aquí son muchos los contribuyentes que incurren en apremio y acuden al préstamo; llegada la cosecha cede cada uno sus frutos, obediendo á las exigencias más ó menos apremiantes del acreedor.»

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

en el Instituto de Teruel.

Mes de agosto de 1888.

Días.	Altura del baró metro reducido á 0. ^o y en mm. á las 9 de la mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.			Lluvia en milímetros.	Dirección del viento.
		Máximas.		Mínima.		
		Sol.	Somb. ^a			
9	664,6	36,4	33 «	9,8	«	SE.
10	667 «	34 «	31,8	9 «	«	S.
11	667 «	36,6	33 «	9,9	«	SE.

ANUNCIOS.

Precios corrientes del mercado de ayer.

Chamorra de 31 reales fanega.
 Trigo royo 26 id. id.
 Candeal 29 id. id.
 Jeja á 26 id. id.
 Morcacho á 21 id. id.
 Centeno á 17 id. id.
 Cebada á 14 id. id.
 Abena 17. id. id.
 Harina de 1.ª 20 reales arroba.
 Id. de 2.ª 18 id. id.
 Arroz á 24 id. id.
 Garbanzos de Castilla á 68 reales arroba.
 Judías á 32 id. id.
 Bacalao á 48 id. id.
 Azucar blanco á 46 id. id.
 Id. terciado á 40 id. id.
 Aceite á 60 id. id.
 Vino de Cariñena á 15 rs. el cántaro.
 Id. del reino á 10 id. id.

PARA CURAR EL REUMATISMO

BAÑOS DE SANTA BÁRBARA

en Villavieja de Nules,

Provincia de Castellon.

Buenas aguas y buen servicio.

2-8

QUINTAS.

D. BLAS ARRUEGO,

VECINO DE HUESCA,

Agente de quintas matriculado

y por consiguiente autorizado á las sustituciones de soldados para el Ejército de Cuba con arreglo á Ley, llevando doce años de práctica en Zaragoza y Huesca, se ofrece á hacer cuantas sustituciones se le confien en la Zona Militar de Teruel, por la cantidad de 4600 reales depositados en el Banco de España y todo se hará con la prontitud que tiene acreditado:

Para más detalles en mi domicilio,

Coso alto 38, Huesca,

y en Teruel mi representante,

Calle de la Democracia, núm. 17.

SE alquila la casa núm. 13 de la calle del Tozal de esta ciudad, en la misma darán razón.

GANGA.

Por poco más de nada se vende una mesa de villar con sus accesorios.

Carrasco, 21, darán razón.

Nota. El pago á plazos.

PERSIANAS.

De galones á 28 reales metro cuadrado.
 De tejido á 11 id., id., id.

Encargado de hacer los pedidos, Nazario Ibañez, calle del Seminario, Teruel.

La Ibérica.

SOCIEDAD GENERAL
 de
CONTRA-SEGUROS
 Á PRIMA FIJA

EFICAZ GARANTIA DEL SEGURO

Primas sumamente módicas

Fundada en 25 de agosto de 1886

Objeto de la Sociedad.

Auxiliar y defender en caso necesario ante las Compañías donde tuviesen asegurados sus intereses á los asegurados contra incendios, mediante módica prima impuesta sobre la que estos vienen satisfaciendo á las referidas Compañías, gestionando activa y eficazmente en favor de sus abonados y sin gasto alguno de parte de estos, cuanto sea necesario para obtener la indemnización que pueda corresponderles, dentro del más breve plazo, evitando de este modo los perjuicios que nunca abona el asegurador, ocasionados por las dilaciones y pérdidas de tiempo sufridas durante la tramitación del oportuno expediente para el abono del siniestro y motivados en muchos casos por el desconocimiento absoluto por parte del asegurado de sus obligaciones y sus derechos.

Personal de la Compañía en esta provincia.

Abogado. . . . D. Mariano Muñoz Nogués.

Procurador. . . D. Ramón Lega.

Delegado. . . . D. Patricio Monzón, Diputado provincial.—calle de Carrasco 16.

Fábrica-Escuela

DE

JABONEROS,

Calle de Pomar, número 2.

Se enseña la fabricación de todos los jabones, lo mismo los llamados económicos que los de aceite de oliva, por el sistema de fabricación económica moderna que se sigue en las mejores fábricas nacionales y extranjeras.

Para más detalles pidanse instrucciones al director propietario, R. Morales. Teruel.

PEINADORA Y MODISTA.

En la calle de Carrasco, número 19, ofrece sus servicios al público á precios económicos.

Peinados elegantes y cómodos por 10 y 12 reales mensuales según clase.

Construcción de trajes para señoras y niños á precios equitativos.

SE vende una estantería de comercio con su correspondiente mostrador, casi nuevos á precio muy reducido.

En la Administración é imprenta de este periódico informarán.

SIN COMPETENCIA.

BAZAR DE NOVEDADES

DE

SANTOS LARTIGA,

TERUEL.

Gran surtido en géneros de quincalla, paquetería, abanicos, guantes, mitones, medias, calcetines, bordados, puntillas, perfumería, objetos de escritorio, loza y cristal á precios de fábrica.
 Corsés para señora en satén fino, listados desde 2 pesetas en adelante.

SIN COMPETENCIA.

SIN COMPETENCIA.

SIN COMPETENCIA.

DE COSECHA PROPIA.

Vino de 2 años garantizado, á 6 reales cántaro.

Vinagre de vino, á 5 reales cantaro.

De venta en la masada del Americano, barrio de S. Blas, Teruel.

Los pedidos al propietario,

Calle de las Murallas, 10—1.º,

Teruel.

A LAS MADRES

Haciendo uso del Regenerador Lácteo del Dr. Fernandez, además de asegurar mucha leche y de buenas condiciones, observarán sus maravillosos efectos como gran tónico del organismo, consiguiendo con esto criar á sus hijos y asegurar sus preciosas vidas.

Farmacia de E. Soriano,

Plaza de S. Juan, 3.

AL PUBLICO.

El ciego de esta capital Ramon Blesa Marqués, que vive en la calle de la Parra núm. 25, se dedica á rezar el Rosario á domicilio en las casas donde suceden defunciones, por la caridad que tengan á bien hacerle.